

ORDENANZA N° 5.734

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 5.307, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase hasta el 31 de Marzo de 2.020, la vigencia del Régimen de la Licencia Excepcional para los Agentes de la Municipalidad del Departamento Capital, autorizada mediante Ordenanza N° 3.600 y su modificatorias Ordenanzas N° 4.812 y 4.868/11 y 5.293/15

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por el Bloque Peronista.-